

Bogotá DC., 10 de marzo de 2017

Con el presente escrito se da respuesta a la denuncia ciudadana enviada en el marco de la propuesta de Plan Anticorrupción 2017 del Fondo Adaptación, en la cual manifiesta que *"Sabido que el fondo de adaptación cuenta con un régimen especial de contratación, porque adjudican los procesos a dedo, porque no invitan a las empresas que se presentan a los estudios de mercado que publican, con debido respeto la contratación es amañada, porque no publican el resultado de esos estudios de mercado, será que hay pluralidad de oferentes entre 1, 2 o 3 que máximo invitan."*, me permito comunicarle que el Equipo de Trabajo de Control Interno Disciplinario, decidió dar inicio a diligencias previas tendientes a establecer la veracidad de los hechos denunciados por usted. Como quiera que los mismos presentan generalidad y ambigüedad que los hace de difícil identificación e individualización, por lo anterior se hace necesario de su ratificación, ampliación y/o aporte de soporte documental, a fin de poder dar inicio a la actuación correspondiente.

En consecuencia, este despacho le solicita ampliar y aclarar los hechos denunciados en diligencia de declaración que se realizará el **dieciséis (16) de marzo de 2017, a las 8:30 a.m.**, en las instalaciones del Fondo Adaptación, ubicado en la calle 72 No. 7-64 piso decimo, Equipo de Trabajo – Control Interno Disciplinario. De no ser posible su comparecencia se le solicita que en el término perentorio de cinco (5) días, allegue, por cualquiera de los canales de atención al ciudadano del Fondo Adaptación, la información y documentación que le permita a este Despacho continuar con el buen desarrollo del proceso establecido en la Ley 734 de 2002.

De no asistir a la diligencia señalada, o no se aporte la información o documentación necesaria y pertinente, se procederá a dar aplicación a lo consagrado en el parágrafo primero del artículo 150 de la Ley 734 de 2002 el cual señala: *"Cuando la información o queja sea manifiestamente temeraria o se refiera a hechos disciplinariamente irrelevantes o de imposible ocurrencia o sean presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa, el funcionario de plano se inhibirá de iniciar actuación alguna."*

Cordialmente,



**JUAN CARLOS MENDEZ MOSQUERA**  
Equipo de Trabajo Control Disciplinario Interno